

CIRCULAR 5/2022 • FISCAL

25 DE ENERO DE 2022

Préstamos bonificados IVF

AFIN LIQUIDEZ PYME & AUTÓNOMO

Con fecha de 20 de enero de 2022, se ha publicado en el DOGV, Resolución de 14 de enero de 2022, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación bonificada «**IVF AFIN - Liquidez Pyme & Autónomo**». Esta financiación está dotada inicialmente con 30 millones de euros, y se suma a los 125 millones ofrecidos a través de la Línea bonificada IVF Invierte Pyme ReactEU Feder, publicada el 19 de enero en el DOGV.

A través de esta línea, las personas trabajadoras autónomas y sociedades mercantiles de la Comunitat Valenciana podrán acceder a préstamos de **hasta 500.000 euros en el caso de operaciones de circulante y de hasta un millón en el caso de operaciones de inversión.**

Estos préstamos incorporan una ayuda directa, en forma de tramo no reembolsable, de hasta el 20% del capital concedido, al que se le sumará otro 10% en aquellos casos en los que la financiación se destine a la adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad medioambiental o inclusión social, al amparo del programa Astrea de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, con lo que **la ayuda puede llegar a ser del 30% del capital concedido en la operación.**

El plazo de solicitud, a través de la web del IVF, está abierto **hasta el 30 de junio de 2022.**

Desde VARONA **podemos ayudarle a solicitar y tramitar** este instrumento de financiación.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Los proyectos tendrán como **finalidad**:

- Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos; y
- Sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

No podrán ser beneficiarias las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiéndose por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.

Tampoco podrán ser beneficiarios en determinados sectores de actividad enumerados en el artículo 3 de la convocatoria de este producto financiero.

Condiciones

Importe. En operaciones de sostenimiento del **capital circulante**, el valor nominal del préstamo **no podrá ser inferior a 25.000 euros, ni superior a 500.000 euros.**

En **operaciones de inversión**, el valor nominal del préstamo se situará **entre 25.000 y 1.000.000 euros.**

Sin perjuicio de lo anterior:

- En caso de que la financiación tenga por objeto la adquisición o elaboración propia de activos fijos de naturaleza material o inmaterial, el valor nominal del préstamo no podrá superar el 80% del valor de la inversión realizada.
- El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 150.000 euros si el solicitante es un autónomo, o a 300.000 euros si es una microempresa.
- Los límites que con respecto al valor nominal del préstamo se establecen deberán entenderse como relativos al grupo de empresas al que pertenece la empresa solicitante de financiación.
- Los límites que con respecto al valor nominal del préstamo se establecen deberán entenderse como relativos al ejercicio 2022.

Plazo/Carencia: En las operaciones de sostenimiento del capital circulante, el plazo de amortización de la financiación bonificada se situará entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro años, sin posibilidad incluir un periodo de carencia de capital.

En las operaciones de inversión el plazo podrá extenderse desde un mínimo de cuatro hasta un máximo de diez años, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta dos años, incluido en ese plazo.

Comisiones: No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.

Tipos de interés: Se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y un margen por riesgo de crédito equivalente al 1%.

Tramo no Reembolsable (TNR): Los préstamos que tengan la finalidad de financiar la adquisición o elaboración propia de activos fijos, de naturaleza material o inmaterial, incorporan un componente de ayuda en forma de tramo no reembolsable (TNR), equivalente al 20% del valor nominal de la operación.

En caso de que la solicitud de financiación tenga por finalidad la adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad medioambiental e inclusión social, al amparo del programa ASTREA de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR) adicional al contemplado en el punto 1 por importe equivalente al 10% del valor nominal del préstamo, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Los préstamos que tengan la finalidad de sostener el capital circulante del solicitante incorporan un componente de ayuda en forma de tramo no reembolsable (TNR), equivalente a la suma de a) el 1%, y b) el resultado de multiplicar el número de años de duración de la operación por 0,75%.

El tipo de interés aplicable al Tramo No Reembolsable del préstamo será idéntico al aplicado al tramo reembolsable. Las liquidaciones de intereses del TNR serán trimestrales, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre, coincidiendo con las liquidaciones de intereses del préstamo.

Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- El beneficiario tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
- El beneficiario será un trabajador autónomo o una pequeña o mediana empresa, con arreglo a la definición del Anexo I de la Convocatoria.
- El beneficiario contará con aval financiero otorgado por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana, AFIN-SGR, por el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo solicitado al IVF. En este sentido, al cumplimentar el impreso de solicitud, el beneficiario autorizará al IVF a solicitar en su nombre, ante AFIN-SGR, el citado aval financiero.
- El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
- El beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- El beneficiario no estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- El beneficiario no se encontrará en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y recogidas en la convocatoria.
- Con carácter general, a la fecha de la solicitud el beneficiario no debe estar en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías. No obstante, las empresas que a la fecha de la

solicitud estén en situación de crisis, de conformidad con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, podrán acogerse a esta Convocatoria si, a 31 de diciembre de 2019, no estaban en situación de crisis. También podrán acogerse las empresas microempresas y pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías) que ya estuvieran en crisis a 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal y no hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

Gastos financiables elegibles

En tanto que ***inversiones en activos fijos, serán gastos financiables elegibles*** los siguientes:

- Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa.
- Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
- Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.

- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación, hasta un máximo de 25.000 euros, con la excepción de aquellos solicitantes cuyo objeto social consista en el arrendamiento de estos elementos patrimoniales. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto financiable elegible a los efectos de esta Convocatoria.
- Activos intangibles, como los gastos de investigación y desarrollo, la propiedad industrial, los derechos de traspaso o las aplicaciones informáticas.
- Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

Se considerará ***inversión en capital circulante*** todo incremento del fondo de maniobra de la empresa, definido como la diferencia entre el activo y el pasivo corriente del balance. No obstante, no se considerarán gastos elegibles, a los efectos de esta Convocatoria, los incrementos del fondo de maniobra atribuibles al aumento de créditos no comerciales a corto plazo, las inversiones financieras temporales y la tesorería no operativa, así como los atribuibles a la disminución de pasivos no comerciales con empresas del grupo. Se entenderá por tesorería no operativa la parte de las disponibilidades líquidas de la empresa que exceda el 10% del máximo importe neto de la cifra de negocios registrada en los ejercicios 2018 y 2019. Se considerará financiable en virtud de este concepto la disminución de la tesorería operativa derivada de las pérdidas de explotación, tal y como se define en el artículo 11.3 de esta Convocatoria (EBITDA negativo del periodo); así como, el importe de los pasivos a largo plazo reclasificados como deuda a corto plazo.

Solicitudes y tramitación

Las solicitudes se deberán presentar de **forma telemática** a través del portal del Institut Valencià de Finances.

Desde VARONA nos ponemos a su disposición para **asistirles en la solicitud y posterior tramitación y formalización** de este tipo de instrumentos de financiación.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos en:



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002

Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es